



---

## ORDENANZA N° 3029/2025

### **VISTO:**

El Acuerdo arribado por el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sindicato de Empleados y Obreros Municipales de Río Ceballos y Zona (S.E.O.MU.R.C. y Z.) el día 24 de enero del año 2025, destinado a la mejora en los haberes que percibe parte del personal municipal.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Ejecutivo Municipal reconoce la necesidad de realizar una actualización en los ingresos del personal municipal, con el objeto de morigerar, de algún modo, los efectos del persistente daño que el alto nivel inflacionario de la situación macroeconómica que atraviesa nuestro país ha ocasionado al poder adquisitivo de los trabajadores.

Que, en virtud del acuerdo logrado entre el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) y el Sindicato de Empleados y Obreros Municipales de Río Ceballos y Zona (S.E.O.MU.R.C. y Z.), para otorgar el incremento salarial, y con el esfuerzo en la administración y sin descuidar el equilibrio y posibilidades de las finanzas del Municipio, teniendo en cuenta la emergencia económica sancionada por este cuerpo, el Departamento Ejecutivo ha decidido otorgar un incremento de salarios al personal municipal.

Que, atento a ello, cabe destacar que se trata de una recomposición salarial como el fruto del trabajo y el esfuerzo, que han permitido a esta gestión comenzar a sanear las finanzas y regularizar la administración, honrar las deudas y obligaciones heredadas, realizar inversiones, modificar procesos y proyectar el desarrollo de ciudad con las políticas que necesita.



---

## ORDENANZA N° 3029/2025

Que, en las conversaciones mantenidas entre el Sindicato de Empleados y Obreros de la Municipalidad y el Departamento Ejecutivo Municipal, se ha considerado factible efectuar un reajuste de la suma que la totalidad del personal de planta permanente de este municipio percibe en sus haberes.

Que, conforme al acuerdo arribado entre los miembros del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), representados por el Sr. Intendente Ezequiel Lemos y la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas Cra. Sandra Daniela Arturi, y los representantes del Sindicato de Empleados y Obreros Municipales de Río Ceballos y Zona (S.E.O.MU.R.C. Y Z.), encabezados por su Secretario General Oscar René Ibarlucea, se conviene lo siguiente:

1. **Incrementos salariales remunerativos:** a) Otorgar a los agentes de planta permanente un incremento del cinco por ciento (5%) remunerativo y acumulativo sobre los haberes correspondientes a los meses de enero y febrero de 2025. b) A partir de marzo de 2025 y durante los meses de abril y mayo de 2025, aplicar un ajuste salarial basado en el Índice de Precios al Consumidor – Nivel General – publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, con el objetivo de acompañar la evolución inflacionaria.
2. **Suma adicional al concepto de refrigerio:** adicionar un monto de Pesos Veinte Mil (\$20.000) al concepto de refrigerio, el cual, a partir del mes de enero de 2025, ascenderá a Pesos Treinta Mil Quinientos (\$ 30.500) mensuales.
3. **Montos no remunerativos:** a) Para los meses de enero y febrero de 2025, se otorgará un monto de PESOS SESENTA MIL (\$60.000) mensuales no remunerativos. b) Para el mes de marzo de 2025, se adicionará un monto de



---

## ORDENANZA N° 3029/2025

PESOS VEINTE MIL (\$20.000) no remunerativos, totalizando PESOS OCHENTA MIL (\$80.000) finales. c) Para los meses de abril y mayo de 2025, se adicionará un monto de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) no remunerativos, totalizando PESOS CIENTO DIEZ MIL (\$110.000) finales.

4. **Compromisos y reuniones futuras:** a) Ambas partes acuerdan volver a reunirse en junio de 2025 para evaluar nuevamente la situación salarial de los agentes municipales. b) El Sindicato de Empleados y Obreros Municipales de Río Ceballos y Zona (S.E.O.MU.R.C. Y Z.) se compromete a mantener la paz social y laboral mientras dure el presente acuerdo.

Que, como toda mejora salarial que impacta en las erogaciones del Municipio, la presente se da en un marco de prudencia y evitando que aumentos sin la estricta vigilancia económica-financiera incidan en la capacidad de respuesta del municipio a las demandas de la comunidad.

Que los valores necesarios para atender los incrementos propuestos no repercutirán en una mayor presión tributaria sobre el contribuyente.

Por todo ello:



---

**ORDENANZA N° 3029/2025**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Art. 1º) CONVALÍDESE** el Acta Acuerdo suscripto el día 24 de enero de 2025, por el Intendente Ezequiel Emiliano Lemos y la Secretaria de Economía y Finanzas Cra. Sandra Daniela Arturi, en representación del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), y los representantes del Sindicato de Empleados y Obreros Municipales de Río Ceballos y Zona (S.E.O.MU.R.C. Y Z.), que forma parte adjunta a la presente Ordenanza.

**Art. 2º) ESTABLÉCESE** para el componente salarial denominado “Básico” en las categorías que fija el Escalafón Municipal (Ord. N° 1454/04 y su modificatoria N° 1787/09), los valores detallados en la Tabla I del Anexo I de la presente Ordenanza.

**Art. 3º) ESTABLÉCESE** el componente salarial denominado “Básico” en las categorías que fija la Ordenanza N° 795/94, los valores detallados en la Tabla II del Anexo I a la presente Ordenanza.

**Art. 4º) AUTORÍCESE** al D.E.M. a otorgar al personal un valor fijo no remunerativo equivalente a Sesenta Mil (\$60.000,00) para los meses de enero y febrero,



---

**ORDENANZA N° 3029/2025**

Ochenta Mil (\$80.000,00) para el mes de marzo y Ciento Diez Mil (\$110.000,00) para los meses de abril y mayo; a ser incluido en la liquidación de sus haberes.-

**Art. 5°) ESTABLÉCESE**, para el concepto denominado Refrigerio, el importe mensual de Pesos Treinta Mil Quinientos (\$30.500) a partir del mes de enero de 2025.-

**Art. 6°) COMUNÍQUESE**, publíquese en el B.O.D., dese al Registro Municipal y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESION EXTRAORDINARIA 1RA, DE FECHA 27 DE ENERO DE 2025  
CONSTANDO EN ACTA N° 2113.-**

---



**ORDENANZA N° 3029/2025**

**ANEXO I**

**TABLA I- Básicos Personal Planta Permanente - Ord. N° 110/85**

<b>Categorías</b>	<b>ene-25</b>	<b>feb-25</b>	<b>mar-25</b>	<b>abr-25</b>	<b>may-25</b>
Categoría 1	384.500,70	403.725,74	Nota 1	Nota 2	Nota 3
Categoría 2	388.368,50	407.786,93			
Categoría 3	392.116,45	411.722,28			
Categoría 4	395.745,14	415.532,40			
Categoría 5	398.895,26	418.840,03			
Categoría 6	407.228,60	427.590,04			
Categoría 7	417.237,12	438.098,98			
Categoría 8	418.632,92	439.564,57			
Categoría 9	437.572,63	459.451,27			
Categoría 10	445.188,21	467.447,63			
Categoría 11	452.684,58	475.318,82			
Categoría 12	460.619,45	483.650,42			
Categoría 13	468.195,23	491.604,99			
Categoría 14	476.369,25	500.187,72			
Categoría 15	483.188,03	507.347,44			
Categoría 16	491.202,44	515.762,56			
Categoría 17	498.300,14	523.215,15			
Categoría 18	510.142,45	535.649,58			
Categoría 19	531.315,49	557.881,28			
Categoría 20	553.405,44	581.075,72			



**ORDENANZA N° 3029/2025**

Categoría 21	599.658,97	629.641,93			
Categoría 22	614.691,30	645.425,87			
Categoría 23	666.407,05	699.727,42			
Categoría 24	700.817,91	735.858,81			

**TABLA II – Básicos Personal de Planta de Salud Ord. N° 795/94**

<b>Categorías</b>	<b>ene-25</b>	<b>feb-25</b>	<b>mar-25</b>	<b>abr-25</b>	<b>may-25</b>
Categoría 1	273.801,21	287.491,27	Nota 1	Nota 2	Nota 3
Categoría 2	279.277,23	293.241,10			
Categoría 3	284.862,77	299.105,92			
Categoría 4	290.560,03	305.088,04			
Categoría 5	296.371,23	311.189,80			
Categoría 6	302.298,65	317.413,60			
Categoría 7	311.367,61	326.936,01			
Categoría 8	320.708,64	336.744,09			
Categoría 9	330.329,90	346.846,41			
Categoría 10	340.239,80	357.251,80			
Categoría 11	350.446,99	367.969,35			

**Nota 1:** Se aplicará un incremento porcentual, remunerativo y acumulativo sobre los haberes del mes anterior, equivalente al Índice de Precios al



---

## ORDENANZA N° 3029/2025

Consumidor (Nivel General) del mes de **febrero de 2025**, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

**Nota 2:** Se aplicará un incremento porcentual, remunerativo y acumulativo sobre los haberes del mes anterior, equivalente al Índice de Precios al Consumidor (Nivel General) del mes de **marzo de 2025**, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

**Nota 3:** Se aplicará un incremento porcentual, remunerativo y acumulativo sobre los haberes del mes anterior, equivalente al Índice de Precios al Consumidor (Nivel General) del mes de **abril de 2025**, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.